

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

34041 CASTELLÓN DE LA PLANA

Doña M.^a de las Mercedes Checa Moya, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número uno de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 35, 553 y 554 TRLC,

Hago saber:

Primero.- Que por Auto de fecha 24 de septiembre de 2020, dictado en el procedimiento de Concurso abreviado [CNA], n.º 000967/2011, N.I.G. n.º 12040-66-2-2011-0001148, seguido en este Juzgado, se ha decretado la conclusión del Concurso voluntario y abreviado, que se ha seguido frente al deudor "GUARQUE, S.L.", domiciliado en calle Vicente Sanchis, 48, Villarreal, y C.I.F./D.N.I. número B12007407.

Segundo.- Mediante la resolución antedicha se ha acordado además de la conclusión del concurso las siguientes medidas insertas en su parte dispositiva que a continuación se inserta:

"Parte dispositiva:

1.- Se declara la CONCLUSIÓN del presente concurso de "GUARQUE SL" seguido bajo el número CONCURSO ABREVIADO [CNA], número 000967/2011-II., y el archivo de las presentes actuaciones con todos los efectos que son legal y necesaria consecuencia de ello.

2.- Declarare APROBADAS las CUENTAS rendidas por la administración concursal así como el cese en su cargo del administrador concursal.

3.- En particular, ACORDAR la EXTINCIÓN de la entidad "GUARQUE SL", disponiendo la cancelación de su inscripción en los registros públicos correspondientes.

4.- El presente Auto se notificará a las mismas personas a las que se hubiere notificado el auto de declaración de concurso, publicándose en el Registro Público Concursal y por medio de edicto, en el Boletín Oficial del Estado (artículo 482 del TRLC). Notifíquese también al resto de partes personadas.

5.- A efectos de la cancelación de la inscripción, expídanse oportunos mandamientos conteniendo testimonio de la resolución firme (artículo 178.3 de la LC) a los registros públicos que correspondan.

6.- Llévase el original al libro de autos y déjese testimonio en las actuaciones sección primera del concurso.

7.- Notifíquese el presente auto a la administración concursal, a la concursada, y a cuantos acreedores se hayan personado en el concurso".

Este Auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno (artículos 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 481.1.º del TRLC).

Castellón, 25 de septiembre de 2020.- La Magistrada-Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de las Mercedes Checa Moya.

ID: A200045867-1